



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 2 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 74

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

'Gaceta del día 31'.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Abastecimiento de aguas de Oviedo

Expropiaciones

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas que en este concejo han de ser ocupadas con las obras del trozo 5.º del proyecto aprobado para el abastecimiento de aguas de esta ciudad, no obstante haber transcurrido el plazo de 15 días señalado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 53 de fecha 7 del actual, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en los BOLETINES OFICIALES de siete y veintisiete del actual, acudan á la Alcaldía de esta capital en el improrrogable plazo de 8 días, contados desde su notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representarle en la medición y tasación de sus fincas, el cual para ser admitido ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881, y hallarse además pagando la contribución industrial correspondiente, porque en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez. (R. al núm. 373).

Aguas

Concejo de Ribadesella

D. Pio Blanco Ardines, vecino de Ribadesella, solicita la concesión de 5.000 litros de agua por segundo, derivados del rio Sella, en el sitio denominado Frias, concejo de Ribadesella.

Las obras proyectadas son:

1.º Una presa, cuyo emplazamiento está entre un rabión ó rampa, existente aguas arriba de éste y la carretera de Torrelavega á Oviedo, cuya coronación se fija 0,22 metros por encima del estiaje último pasado, y que se construirá con escollera que se concertará en los paramentos y taludes de 1x1 aguas arriba y 1x3 aguas abajo, con un rampeado de 5 metros de ancho.

2.º Un canal de 435 metros de longitud con pendiente de 0,005 por metro, cuya sección mojada será de 5 metros de ancho por 1,10 de alto, con revestimiento hidráulico de 0,50 de espesor, con banquetes laterales de 1,00 metros y taludes en el resto de la sección de tierras de 1x1.

3.º Cuatro compuertas de 1,86 metros cada una, que se situará en el canal á cierta distancia de la presa, para regularizar la entrada del agua en el canal y facilitar sus limpiezas y reparaciones.

4.º Un pontón para servicio de las compuertas y de un camino de servidumbre que se cruza con el canal.

5.º Un revestimiento mixto de fábrica y madera para defensa de la margen izquierda del rio en las proximidades de la finca.

6.º Un edificio para instalación de una turbina sistema Brault, Teixot y Guillot; y

7.º Un canal de desagüe, que arrancando de la casa de turbinas devolverá al rio el caudal tomado, con una pendiente de 0,00155.

Las obras de la presa y parte de las del canal de desagüe se ejecutarán en terrenos de dominio público y la casa de máquinas y el canal de derivación en terrenos de la propiedad del peticionario á excepción de

una finca propiedad de D. Jenaro Suárez, para la cual se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, con arreglo á los artículos 77, 78 y siguientes de la ley de aguas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y por edicto en la Alcaldía de Ribadesella, á fin de cumplir lo dispuesto en la instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, concediendo un plazo de 30 días para producir reclamaciones á todo el que se considere perjudicado con esta petición, y durante dicho plazo se hallará de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto para que pueda consultarlo el que le convenga.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez.

(R. al núm. 379).

Concejo de Laviana

D. Andrés Crespo y Botella, vecino de S. Sebastián, como apoderado de la Sociedad anónima denominada «Compañía Eléctrica Peninsular», domiciliada en Bilbao, solicita la concesión de 4.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del rio Nalón, para la producción de energía eléctrica, con destino al alumbrado y usos industriales y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa, á cuyo efecto en la instancia se hace una relación nominal de los propietarios á quienes afecta esta servidumbre.

La presa se emplazará en el lugar conocido con el nombre de Los Requejados, á quinientos veinte metros del puente del ferrocarril minero de los Sres. Martínez Rivas de Bilbao.

El plano de coronación de la presa se situará 2,11 metros por debajo del nivel de la cara superior de los carriles del ferrocarril de Langreo á Gijón, en el punto determinado por la normal á dicha vía desde el estribo de la margen derecha de la presa, la cual tendrá 0,80 de espesor en la coronación y será de mampostería hidráulica.

Para prevenir las socavaciones de los terrenos inmediatos á la presa, se construirá en la margen derecha con muro de 14 metros de longitud, elevado 0,40 metros sobre el plano de coronación de la presa.

El canal, que partirá del extremo izquierdo de la misma, se ceñirá á la ladera del monte del mismo lado, cruzando con un acueducto de 20 metros de largo un ancho barranco y atravesando despues la falda del monte con un tunel de 73 metros de longitud, terminando en la arqueta de toma de las turbinas, despues de un recorrido de 5.560 metros.

Desde la casa de máquinas arranca el canal de desagüe, que devolverá al rio el caudal derivado, despues de utilizado en energía.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, y por edicto en la Alcaldía de Laviana, á fin de cumplir lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, concediendo un plazo de 30 días para producir reclamaciones á todo el que se considere perjudicado con esta petición, y durante dicho plazo se hallará de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia, el correspondiente proyecto para que pueda consultarlo el que le convenga.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez.

(R. al núm. 374).

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el dia 19 del próximo Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 99, para la conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.212 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción

de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 99, para la conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.
(R. al núm. 346).

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL núm. 70, de fecha 28 de Marzo último, se publica el edicto anunciando para el 19 del actual la subasta de acopios para conservación del firme de la carretera de Ribadesella á Canero, cuyo proyecto fué redactado en 1898 á 99, y por un error se dijo que el presupuesto de contrata era de pesetas 47.686,31, debiendo decir de

37.686,31 pesetas, que es su verdadero importe.

Téngase por hecha esta rectificación.

Oviedo 2 de Abril de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez.
(R. al núm. 391)

Montes de utilidad pública

Subasta de Flor de tilo

Don José Alvarez Pérez, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por Real orden de 16 de Junio del año próximo pasado el Plan de aprovechamiento de los montes declarados de utilidad pública en esta provincia, para la actual Campaña de 1899-1900, he acordado disponer que las primeras subastas para la adjudicación de la flor de tilo concedida en Cabrales y ambos Valles de Peñamellera, tengan lugar en las alcaldías respectivas, el día 18 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, con sujeción á las reglas establecidas en el siguiente Pliego de condiciones, y por la cantidad y tasación detallada en el estado que se inserta á continuación.

Los Alcaldes de los términos municipales interesados cuidarán de anunciar dichas subastas, con treinta días de anticipación, por medio de edictos, que fijarán en los sitios de costumbre de los Ayuntamientos de los pueblos donde radican los montes y en los demás del partido judicial. En estos edictos se expresará el día y hora señalados para el remate, clase, cantidad y valor de los productos, nombre de los montes en que han sido concedidos y vecindarios que los usufructúan.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.—Oviedo 29 de Marzo de 1900.—José Alvarez Pérez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para la subasta del aprovechamiento de la flor de tilo concedida en los montes comunes de Cabrales y Peñamellera, Valles alto y bajo, expresados en el estado inserto á continuación.

1.ª La subasta será sencilla y se celebrará en las Consistoriales de los Ayuntamientos citados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil del puesto más próximo y del Secretario del Ayuntamiento, que acompañado de dos testigos autorizará el acto.

2.ª Tendrá lugar el remate el día 18 de Mayo á las doce de la mañana.

Los señores alcaldes expondrán este BOLETIN OFICIAL en la forma y lugar de costumbre de las Consis-

toriales, anunciándose además la subasta por medio de edictos que se fijarán con la debida anticipación así en los pueblos donde radican los montes como en los demás del partido judicial, y procurarán que lo antes posible llegue á conocimiento de los vecindarios.

3.ª La cantidad de flor y valor de ésta, que aparecen en el referido estado, son las correspondientes á una anualidad.

4.ª No se admitirán posturas menores que las tasaciones consignadas en el adjunto cuadro y solo durante la primera media hora, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición resulte más favorable.

5.ª Se remitirán al Gobierno civil los expedientes de subasta, y en ellos constarán las personas que han asistido, el día y hora en que aquella dió principio, las proposiciones presentadas y las certificaciones de haber publicado los anuncios como queda indicado.

6.ª Aprobada la subasta por el Gobierno civil, el rematante entregará en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de la adjudicación, según el tipo, debiendo este depósito servir de garantía al buen cumplimiento del contrato, y no podrá el rematante reclamar su devolución, sin que el Ingeniero Jefe del Distrito libre certificación de haber cumplido aquél con las condiciones del presente pliego.

7.ª En el término de quince días, contados desde la fecha en que se notifique la aprobación de la subasta, deberá el rematante ingresar en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia el 10 por 100 de la tasación.

8.ª El rematante no podrá empezar la ejecución de los aprovechamientos sin haber obtenido la oportuna licencia de esta Jefatura, previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado el 10 por 100 para repoblación, fomento y mejora de los montes públicos á que se refiere la condición anterior.

9.ª Se recogerá la flor en el suelo por medio de rastrillos ó á mano en los mismos árboles si el tamaño de las cañas lo permite, y principalmente desde el suelo, valiéndose de tigeras preparadas al extremo de las pértigas, con las cuales se opera facilmente.

A estas tigeras, utilizadas en muchos países en la recolección de frutos, como la castaña, nuez y otros, pueden adaptarse cestitos en los que cae la flor á medida que se corta, y como quiera que las flores están en la parte más endeble de las cañas ó ramillas, en ninguna ocasión cabe utilizar mejor este aparato, que generalizado evitaría las desgracias harto frecuentes en Asturias por la recolección de la tila.

10. Queda terminantemente prohibido causar la menor lesión á los árboles, cortando y destrozando las ramas gruesas, siendo el concesionario responsable hasta el día en

que se manifieste haber terminado la recolección, que no podrá pasar del 30 de Septiembre de 1900, de los daños que en los montes ó rodales entregados se originen, bien por cortas fraudulentas, ó incendios ó cualquier otro á juicio de la Jefatura del Distrito.

Para verificar esta responsabilidad se extenderá un acta de entrega firmada por la Guardia civil ó un empleado de montes y de la Junta administrativa, en la que conste el día, número y nombre del monte y del rodal, y otra de reconocimiento final en la que se certifique que durante el tipo en que los rematantes tuvieron á su cargo los montes, no se cometió daño alguno en la zona entregada, ni á 150 metros al rededor.

11. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura del rematante, y éste no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones climatológicas y económicas, ó cualquier otro accidente imprevisto en la localidad le ocasione.

12. No podrá rescindirse el contrato, sino en los casos que determina el art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, procediéndose entonces como previenen los siguientes del mismo reglamento.

Oviedo 24 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

AÑO DE 1899-1900

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Productos de flor de tilo concedidos en los montes públicos.

Término municipal	Nombre de los montes	Rodales	Número de kilogramos.	Tasación	Observaciones
Cabrales.	Caoro.	Miñances y Cabrerizo.	750	750	Esta producción es la correspondiente á un año.
V. alto y bajo de Peñamellera.	Tajadura.	La Redondina de Collantes.	250	250	
Valle alto.	Liles y Xana.	Liles y la Xana.	370	370	
		TOTAL.....	1.370	1.370	

Oviedo 24 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

RELACION de servicios y méritos de los Maestros aspirantes a las escuelas incompletas anunciadas vacantes por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Enero último.

Nombres de los aspirantes	Servicios que se les reconocen en el Boletín de 16 de Febrero de 1900		Dotación que disfrutó en propiedad	Dotación que disfrutó interinamente		Servicios interinamente	Clase del título que posee	Oposiciones y méritos especiales durante la carrera	Nombre de las escuelas que solicita por orden preferente	Escuela que desempeña actualmente	Provincia
	A.	M.		D.	Pts.						
Manuel Cuellas.	»	»	»	»	»	»	Dpto. Elemental	»	Proacina, Serandi, Linares, San Miguel del Río, Congostinas, San Juan del Obispo.	Tollivia. Salave.	Oviedo. Id
Agustín Méndez Fernández.	»	»	»	»	»	»	»	»	Salave, Campas, Argüelles, Vega, Lillo.	»	»
Alejandro Rojo Cubillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	Argüelles, Lillo, Vega, Tol, El Remedio, Murias, Laviana, Pando, Salave, Proacina, San Cosme de Llerandi, Rales Robollada, Villaverde, Caserías, Llano, Villategü, Tebongo, Jarceley, Montaña, Argüelles, Murias, Pando, Salave, Proacina, San Cosme de Llerandi, Robollada, Villaverde, Caserías, Llano, Villategü, Tebongo, Jarceley, Montaña, Vegalagar, San Juan del Obispo, Sangonero, Narganes, Merodio, Cuñaba, El Remedio, Genestaza, Brañaivente, Campas, La Foz, Buspriz, Felguerinas, Cuevas, Taladrid, Sisterna, Uriá, Serorio, Puerto, Camoca, Pelugano.	»	»
Benigno Muñiz González.	»	»	»	»	»	»	»	»	Argüelles, Lillo, Laviana, San Juan del Obispo, El Remedio, Pando, Muñón-Cimero, Rales, Brañaivente, Herias, Cándano.	»	Oviedo.
José Fernández Rubio.	»	»	»	»	»	»	»	»	Argüelles, Vega, Lillo, Muñón-Cimero, Cándano, Herias, Tol, Campas, Berdicio, Laviana, Murias, Pando, Salave, Proacina, San Cosme de Llerandi, Robollada, Villaverde, Caserías, Llano, Villategü, Tebongo, Jarceley, Montaña, Vegalagar, San Cristóbal-Monasterio, Ambres-Mieldes, Brañaivente, Tebongo, Jarceley, Ambres-Mieldes, Sangonero.	Quilono.	Oviedo.
Raimundo González Alvarez.	»	»	»	»	»	»	»	»	Argüelles, Vega, Lillo, Muñón-Cimero, Cándano, Herias Tol, Campas, Berdicio, Laviana, Murias, Pando, Salave, Proacina, San Cosme de Llerandi, Villaverde, Caserías, Robollada, Llano, Villategü, San Juan del Obispo, Narganes, Merodio, El Remedio, San Miguel del Río.	»	»
Atanasio Martínez González.	»	»	»	»	»	»	»	»	Cándano, Argüelles, Vega Lillo, Muñón-Cimero.	»	»
Rafael Gustavo Fernández Corzo.	»	»	»	»	»	»	»	»	Argüelles, Vega, Lillo, Muñón-Cimero, Cándano, Herias, Tol Campas.	Villandás.	Id
Gabriel López Gutiérrez.	»	»	»	»	»	»	»	»	Camoca, Vega, Argüelles, Lillo, Muñón-Cimero, Cándano, Herias Tol, Campas, San Juan del Obispo, Berdicio, Laviana, Pando, Murias, Salave, Proacina, Linares, Serandi, San Cosme de Llerandi, Robollada, Villaverde, Caserías, Rales, San Miguel del Río, Congostinas, El Remedio, Brañaivente, Merodio, Narganes, Cuñaba, Genestaza, Sangonero, Ambres-Mieldes, San Cristóbal-Monasterio, Montaña, Vegalagar, Tebongo, Jarceley, Llano, Taladrid, Sisterna, Uriá, Serorio.	Cándano. Brañes.	Id
Alfredo Suárez Azcano.	»	»	»	»	»	»	»	»	Murias.	»	Id
Manuel Bernardo González.	»	»	»	»	»	»	»	»	Brañaivente, Vega, Argüelles, Lillo, Pando, Cándano, Laviana, Muñón-Cimero, Herias, Berdicio, Proacina, Robollada.	»	Id
Leonardo Campo García.	»	»	»	»	»	»	»	»	Argüelles, Vega, Lillo, Muñón-Cimero, Herias, Murias, Narganes, Cuñaba, Rales, Robollada, San Cosme de Llerandi, Pando, Villaverde, Caserías, El Remedio, San Juan del Obispo, Proacina, San Miguel del Río, Congostinas.	Camoca. Soto.	Id
Tomás Gómez Fernández.	»	»	»	»	»	»	»	»	Murias, El Remedio, San Juan del Obispo, Proacina, San Miguel del Río, Congostinas.	Santullano.	Id
Hermenegildo Alvarez y Alvarez.	»	»	»	»	»	»	»	»	Murias, El Remedio, San Miguel del Río, Pando, Murias, El Muñón-Cimero, Herias, Congostinas, Miguel del Río, Pando, Murias, El Remedio, Proacina, Salave, Llano, Villategü, Tebongo, Jarceley, Montaña, Vegalagar, San Cristóbal-Monasterio, Ambres-Mieldes, Sangonero, Genestaza, San Juan del Obispo, Narganes, Merodio, Cuñaba, Brañaivente, Rales, Tol, Campas, Berdicio, Laviana.	Alévia.	Id
Manuel González Gómez.	»	»	»	»	»	»	»	»	Merodio.	»	Id
José María Pire García.	»	»	»	»	»	»	»	»	Cándano, Herias, Tol, Campas, Berdicio, Laviana, Murias, Pando, Salave, Robollada, Llano, Villategü, Tebongo, Jarceley, Montaña, Vegalagar, Sangonero.	Merodio. Faedo.	Id
José Fernández Artme.	»	»	»	»	»	»	»	»	Argüelles, Vega, Lillo, Muñón-Cimero, Cándano, Herias, Tol, Campas, Berdicio, Laviana, Murias, Pando, Salave, Proacina, San Cosme de Llerandi, Robollada, Villaverde, Caserías, Llano, Villategü, Tebongo, Jarceley, Montaña, Vegalagar, San Cristóbal-Monasterio, Ambres-Mieldes, Sangonero, Genestaza, San Juan del Obispo, Narganes, Merodio, Cuñaba, El Remedio, Brañaivente, Rales, San Miguel del Río, Congostinas.	»	Id

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Ramón González Díaz, ha presentado solicitud de registro de 10 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cármén 2.ª», sita en el paraje llamado Vis, concejo de Amieva. Lindante con parte de las líneas S. y E. de la concesión «Cármén» (núm. 10.893) y por las demás partes con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojón número 2 de la concesión «Cármén», ó sea su ángulo SE.; desde él se medirán al N. 200 metros colocando la primera estaca; desde ésta al E. 200 metros la segunda estaca; desde ésta al S. 400 metros tercera estaca; desde ésta al O. 300 metros cuarta estaca; desde ésta al N. 200 metros quinta estaca, y desde ésta en dirección E. 100 metros hasta el punto de partida, cerrando el perímetro de las 10 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.434, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Agustín Díaz, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 78 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Luce-ro», sita en términos de Muros, paraje llamado playa de las Llamas y otras, parroquia y concejo de Muros. Lindante al N. con el mar, S. y E. terrenos particulares y O. arroyo la Barquera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto de la playa las Llamas, donde desagua el arroyo la Barquera, de éste punto al S. 600 metros primera estaca; al E. 1.300 la segunda, al N. 600 la tercera; al O. 1.300 la cuarta, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las 78 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.413, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que re-

clamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias», ha presentado solicitud de registro de 198 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Estanislao», sita en términos de Rondaliego y Piedeloro, concejo de Carreño. Lindante al N. con las minas «Fernanda», «Riestra», «Curiosidad», «Eugenia» y «Lealtad», al S. con las llamadas «Lacina 11.ª» y «Cuarta Marina», y al E. la citada «Cuarta Marina», O. la «Eugenia» y «Lealtad.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo núm. uno que forma vértice SE. de la mina «Curiosidad», de donde se medirán al N. 200 metros fijando la 1.ª estaca; al E. 700 la 2.ª; al N. 100 la 3.ª; al E. 500 la 4.ª; al S. 100 la 5.ª; al O. 200 la 6.ª; al S. 100 la 7.ª; al O. 200 la 8.ª; al S. 100 la 9.ª; al O. 200 la 10; al S. 100 la 11; al O. 200 la 12; al S. 600 la 13; al O. 3.700 la 14; al N. 100 la 15; al E. 500 la 16; al N. 100 la 17; al E. 600 la 18; al N. 200 la 19; al E. 600 la 20; al N. 100 la 21; al E. 400 la 22; al N. 200 la 23; al E. 1.200 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 198 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.426, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Bonifacio Gutiérrez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fontanera», sita en términos del pueblo de Soto, concejo de las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de Fontanica, sita en el término de Soto; desde dicho punto en dirección N. se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; de ésta al E. 200 para la primera; de ésta al S. 400 para la segunda; de ésta al O. 400 para la tercera; de ésta al N. otros 400 para la cuarta, y con 200 al E. se llegará á la estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.469, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Sergio Guisasa Coalla, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Dolores», sita en el paraje llamado Rozadas de Abajo, parroquia de San Juan de Villapañada, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la casa de D. Santiago Fernández Pravia, sita en Rozadas de Arriba, desde el expresado ángulo en dirección del E. y al molino del Fabariego, se medirán 300 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta y en dirección al S. y al prado llamado de Casona, 400 metros fijando la segunda estaca; desde ésta en dirección al SO. y casa de D. José Tamargo, se medirán 300 metros fijando la tercera; desde ésta en dirección O. se medirán 200 y se fijará la cuarta, y desde ésta al punto de partida se medirán 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.457, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Apolinar Rodríguez González, vecino de Oviedo, como representante de D. Victoriano Garay Herbosa, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Cármén», sita en el paraje llamado Perón, parroquia de Artedosa, concejo de Pilofia. Lindante por todos lados con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. del prado del Perón, propiedad de D.ª Rosalía Vallejo, vecina del barrio de la Felguerosa, se medirán á partir de este punto en dirección al E. 50 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta

en dirección al S. se medirán 500 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta hacia el O. se medirán 300 metros poniendo la tercera estaca; desde ésta hacia el N. se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta hacia el E. se medirán 250 metros y quedarán dentro de este perímetro señalados las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.464, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Trujillo (por defunción de D. F. Villarreal), distrito notarial de Trujillo, la cual se ha de proveer por traslación como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 23 de Marzo de 1900.— El Director general, Bienvenido Oliver.

NUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Grado

En expediente instruido por el Ayuntamiento de mi presidencia, á instancia de Rufino Menéndez Martínez, hijo de José y Teresa, de Ronces, en este concejo, de conformidad á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, la Corporación en sesión de 24 del actual acordó haber motivos suficientes para declarar la ausencia en ignorado paradero de Manuel y Rafael Menéndez Martínez, de dicha parroquia, hermanos del interesado mozo, quienes se ausentaron de esta localidad hace más de 10 años creyéndose embarcaron hacia las Américas.

Lo que se publica por medio de este edicto, exhortando á cuantos puedan tener noticias del paradero de los ausentes, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Grado y Marzo 24 de 1900.— José María Areces.

(R. al núm. 355).